

RECHAZA DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-169 RECHAZA DEMANDA

MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho. Bucaramanga, 23 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

La señora ADRIANA ROCIO PINTO VARGAS a través de apoderada judicial demanda ejecutivamente a los señores GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY, YAJAHYRA MICHELLE JAIMES DAZA Y AURORA LUCIA DULCEY OVALLE a efectos de obtener el pago de la suma de \$3.500.000.00 los intereses por mora y las costas del proceso.

Se observa que en el título valor base de la acción ejecutiva no aparece el lugar del cumplimiento de la obligación y los demandados reciben notificaciones personales en la carrera 28 A No. 194-77 Urbanización Villa piedra del Sol de Floridablanca.

Por lo anterior y con fundamento en el art. 28 del C.G.P. se rechaza la demanda ejecutiva singular adelantada por ADRIANA ROCIO PINTO VARGAS contra GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY, YAJAHIRA MICHELLE JAIMES DAZA Y AURORA DULCEY OVALLE y se ordena su envío al Juzgado Civil Municipal reparto de Floridablanca en razón de la competencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la demanda Ejecutiva Singular adelantada por la señora ADRIANA ROCIO PINTO VARGAS contra GERMAN RODOLFO NAVAS DULCEY, YAJAHIRA MICHELLE JAIMES DAZA y AURORA LUCIA DULCEY OVALLE por lo dicho en la parte motiva.

Envíese la presente demanda al Juzgado Civil Municipal reparto de Floridablanca en razón de la competencia.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faa136abba3b5448827e42dc8539278e27b32c14a921d0fb8f1fa91200403db8

Documento generado en 23/03/2021 06:44:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**